

1700-45

AUTO No. 1865

SANTA MARTA, OCTUBRE 18 DE 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL INICIO DEL TRÁMITE DE PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A FAVOR DE LA SOCIEDAD AGRICOLA EBRO S.A.S., PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA BOCATOMA DEL PREDIO PORLAMAR SOBRE LA QUEBRADA TRES VUELTAS EN EL MUNICIPIO ZONA BANANERA - MAGDALENA."

El Subdirector de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena CORPAMAG en ejercicio de las funciones misionales que le asisten contenidas en la Ley 99 de 1993 y demás normas concordantes

CONSIDERANDO

Que mediante el radicado No. 8145 del 04 de septiembre de 2019, la sociedad AGRICOLA EBRO S.A.S., a través de su representante legal, el señor JAVIER POMARES MEDINA, presenta Formato de Solicitud de Liquidación por Servicios de Evaluación de Permiso de Ocupación de Cauce para la construcción de la bocatoma del predio Porlamar sobre la quebrada Tres Vueltas en el Municipio Zona Bananera - Magdalena.

Que en respuesta a lo anterior, esta Corporación procede a liquidar el valor a cancelar por concepto de Servicios de Evaluación del Permiso de Ocupación de Cauce, lo cual es comunicado al solicitante mediante Oficio No. 1700-12-01-3710 del 17 de septiembre de 2019.

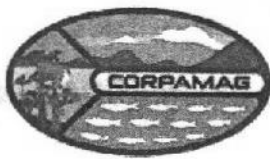
Que la sociedad AGRICOLA EBRO S.A.S., por medio de los radicados No. 8919 y 8921 del 25 de septiembre de 2019, acredita el pago por servicios de evaluación mediante recibo de caja emitido por la oficina de Tesorería de CORPAMAG.

Que bajo el radicado No. 9145 del 01 de octubre de 2019, el solicitante presenta la documentación requerida para continuar con el trámite ambiental que contiene Formulario Único Nacional de Solicitud de Ocupación de Cauces, Playas y Lechos, pago por servicios de evaluación y demás requisitos correspondientes al trámite de Permiso de Ocupación de Cauce.

Que una vez verificado que se reúnen los requisitos para iniciar el trámite solicitado, se procederá a ordenar la admisión de los documentos y se remitirá el expediente a funcionario idóneo para evaluar la solicitud y emitir el concepto respectivo, no sin antes aclarar que la presente admisión implique que la información aportada se encuentre completa, por tanto, una vez sea evaluada a fondo, se requerirá la información que se considere necesaria, si a ello hubiere lugar.

Que adicionalmente, se ordenará la radicación de la documentación en el expediente No. 5530 y en consecuencia se dará inicio al trámite correspondiente ordenando una visita de inspección ocular al área de interés, para verificar los aspectos relacionados al permiso solicitado, con el fin de establecer la viabilidad del mismo.

Que el artículo 102 del Decreto Ley 2811 de 1974 "Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente", establece que quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización.



Que el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.2.12.1, señala que la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Admitase la solicitud de Permiso de Ocupación de Cauce elevada por la sociedad AGRICOLA EBRO S.A.S., identificada con NIT 901.116.214-7, a través de su representante legal, el señor JAVIER POMARES MEDINA, para la construcción de la bocatoma del predio Porlamar sobre la quebrada Tres Vueltas en el Municipio Zona Bananera - Magdalena.

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese el inicio del trámite de Permiso de Ocupación de Cauce, en cumplimiento con lo ordenado en el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto 2811 de 1974 y el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015. Radíquese bajo el número de expediente 5530.

ARTICULO TERCERO: Remítase el expediente No. 5530 a la ingeniera ANGÉLICA RODRÍGUEZ, para que evalúe la documentación aportada, realice visita y emita el informe técnico sobre la viabilidad del solicitud.

ARTICULO CUARTO: Ordénese la publicación del presente acto administrativo en la página Web de CORPAMAG.

ARTICULO QUINTO: Remítase copia del presente acto administrativo a la Procuraduría II Judicial 13 Agraria y Ambiental del Magdalena para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO SEXTO: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo a la sociedad AGRICOLA EBRO S.A.S., a través de su representante legal, el señor JAVIER POMARES MEDINA, o a quien haga sus veces en el momento de la diligencia administrativa, debidamente acreditado.

ARTICULO SÉPTIMO: Contra el presente Acto Administrativo no procede por Vía Gubernativa ningún recurso por tratarse de un acto de mero trámite.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALFREDO MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
Subdirector de Gestión Ambiental

Proyectó: Adriana Jiménez L. *Ad*
Revisó: Ana de los Ríos *AR* Humberto Díaz

Expediente: 5530 *BD*



CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta, a los 07 NOV 2019 ()
días del mes de _____ del año _____, siendo las _____ se notifica
personalmente el contenido del Auto No. 1865 de fecha Octubre 18 2019
al señor(a) Fernando de La Cruz Fernandez en calidad de APODERADO
quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 12543719 expedida en
Santa Marta y en el acto se hace entrega de una copia del acto administrativo.


EL NOTIFICADOR


EL NOTIFICADO

